



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PAGO SEGURO

ARTÍCULO 1 - A los fines de la presente Ley, son de aplicación las definiciones enunciadas en el Capítulo II de la Ley Nacional N° 25065, y se considera «pago sin contacto» al que permite pagar una compra mediante tecnologías de identificación por radiofrecuencia incorporadas en tarjetas de crédito o débito, teléfonos móviles u otros dispositivos.

ARTÍCULO 2 - Prohíbese a los proveedores y las proveedoras de bienes y servicios y a los comercios adheridos al sistema de tarjetas de débito, crédito y prepagas la manipulación de los plásticos de los y las titulares o adicionales para realizar operaciones. Las tarjetas serán manipuladas únicamente por los usuarios y las usuarias a cuyo nombre se hayan emitido.

ARTÍCULO 3 - El gobierno provincial deberá instrumentar campañas de concientización, información y capacitación respecto del uso seguro de las tarjetas de crédito, débito y prepagas, haciendo hincapié en las medidas de seguridad que deben tomar los consumidores y usuarios para la protección de sus datos personales.

ARTÍCULO 4 - °.- Los proveedores y las proveedoras de bienes y servicios y los comercios adheridos al sistema de tarjetas de débito, crédito y prepagas tendrán un plazo de noventa (90) días corridos desde la promulgación de la presente Ley para adaptar sus dispositivos de cobro electrónico y adecuarlos al cumplimiento de las disposiciones de la misma.

Silvia Ciancio
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 5 - Al realizarse una operación comercial y el pago mediante la tecnología de tarjeta sin contacto, los proveedores y las proveedoras de bienes y servicios y los y las responsables de los comercios tendrán derecho a constatar la identidad del consumidor o consumidora o usuario o usuaria, mediante requerimiento de exhibición del documento de identidad del mismo.

ARTÍCULO 6 - El incumplimiento de la presente Ley hará pasible al infractor o a la infractora de las sanciones previstas en el Capítulo XII de la Ley Nacional N° 24240 de Defensa del Consumidor y las que disponga la Secretaría de Comercio Interior y Servicios de la provincia de Santa Fe en su carácter de autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia Ciancio
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años hemos sido testigos de un aumento exponencial de la sustracción de datos y clonaciones de tarjetas de crédito y débito, vaciamiento de cuentas bancarias, *skimming*, *phishing* y estafas diversas, que sin duda tienen su origen en el creciente número de transacciones que se realizan a través de medios electrónicos y, en un grado no menor, en la grave crisis económica que nos encontramos atravesando. Es, además, notorio, que muchas de estas maniobras delictivas son dirigidas a una porción de la sociedad que se encuentra en una situación especial de vulnerabilidad frente a las que involucran tecnologías más complejas, como los adultos mayores.

Si bien como mencionamos anteriormente, las modalidades son numerosas y diversas y continuamente se están modificando y mejorando, volviéndose cada vez más difíciles de identificar, una constante es aquella que se concreta mediante la simple sustracción de datos de las tarjetas de crédito y débito. Con el solo hecho de copiar los datos del titular, la fecha de vencimiento de la tarjeta y el código de seguridad, el delincuente cuenta con todo lo necesario para realizar compras electrónicas a nombre de la víctima, ya que son estos datos los que las páginas web suelen requerir para llevar a cabo una transacción.

Todos sabemos que es costumbre que en los comercios los y las empleados y empleadas manipulen las tarjetas de los consumidores-as y usuarios-as, instancia que facilita la sustracción de datos mencionada anteriormente. Incluso es común que esta manipulación se dé fuera de la vista del-la titular, lo que incrementa notoriamente el riesgo.

También sabemos que los bancos, las *fintechs* y las compañías de tarjetas de crédito han comenzado a emitir tarjetas sin contacto o *contactless*, es decir, que no requieren ser pasadas por el dispositivo de cobro sino que, a través de la tecnología inalámbrica de corto alcance, permiten realizar pagos simplemente acercando la tarjeta a la terminal



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

habilitada para procesar pagos sin contacto. Esto es, cuando se acerca la tarjeta a la terminal, el pago se envía de manera instantánea sin necesidad de que una tercera persona manipule la tarjeta del consumidor o usuario. Además, no es necesaria la impresión ni la firma del cupón para compras menores, tornando el proceso menos engorroso y mucho más rápido para los intervinientes.

Creemos que el Estado debe velar por la seguridad de las personas, lo que incluye la seguridad en las transacciones comerciales mediante tarjetas de débito o crédito, que, por otro lado, están ganando cada vez más terreno en ciertos sectores de la sociedad por las ventajas que ofrecen respecto del efectivo. Es por eso que presentamos este proyecto de Ley como un aporte a esta problemática, para evitar la sustracción de datos de los plásticos, proteger y brindar seguridad a las personas, y hacer más rápido y transparente el sistema de pagos, poniendo siempre al consumidor y usuario como eje, tal como dispone la Ley Nacional N° 24240.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Silvia Ciancio
Diputada Provincial